



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0119-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0133-M, Macas, 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 7.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0436-M, de fecha 06 de abril de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE NUMERO DE LOTE – SUBDIVISIÓN APROBADA - de propiedad del **SR. TAMAYO RIVERA VÍCTOR RODRIGO**. Área Total: 7847.00 m² Clave Catastral: 1401645101051965, predio ubicado en la PARROQUIA RIO BLANCO.

Que, mediante INFORME 008– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 7.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0436-M, de fecha 06 de abril de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE NUMERO DE LOTE – SUBDIVISIÓN APROBADA - de propiedad del Sr. **TAMAYO RIVERA VÍCTOR RODRIGO**.



Área Total: 7847.00 m² Clave Catastral: 1401645101051965, predio ubicado en la PARROQUIA RIO BLANCO. **-CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0436-M, Macas, 06 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En atención a la solicitud del propietario pidiendo la rectificación del número de lote que se hace constar (lote A) en la subdivisión aprobada con Resolución Municipal Nro. 0056-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, de propiedad de **TAMAYO RIVERA VICTOR RODRIGO**, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0425-M, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, emitiendo informe detallado respecto a la rectificación solicitada

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0425-M, Macas, 05 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: En atención, a la solicitud del propietario, quien solicita la rectificación del número de lote que se hace constar como (lote A) en la subdivisión aprobada de propiedad de **TAMAYO RIVERA VICTOR RODRIGO**. La subdivisión a la que hace referencia la solicitud fue aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 0056-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, de propiedad del señor Tamayo Rivera Víctor Rodrigo, en la misma por error se hace constar como lote A. y de las obras de infraestructura se ha verificado en campo, y tenemos vías aperturadas y lastradas, así como la dotación de infraestructura (agua potable, energía eléctrica). Y los datos rectificadas quedaran de la siguiente manera: **Solicitante:** TAMAYO RIVERA VICTOR RODRIGO. **Proyectista:** ARQ. PAUL ARCOS. **Zona:** PARROQUIA RIO BLANCO#Número de lotes: CUATRO. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 750. **Área Total:** 7847.00 m². **Área Útil:** 7847.00 m². **Avalúo:** 5492.90 usd. **Clave Catastral:** 1401645101051965. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento OBSERVACIONES: **DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al COOTAD artículo 424, y la ordenanza de fraccionamiento artículo 33, el propietario ha dejado área VERDE Y COMUNAL en el lote 4 determinado en la afección municipal mediante el formulario No. -111-DGCURC-2014, de fecha 19 de diciembre de 2013. Con lo cual se autoriza la subdivisión de los lotes con claves 1401645101051965, y 1401645101051966.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **12 de abril de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: CAMBIO GARANTÍA, TITULACIÓN, PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO, RECTIFICACIÓN DE NUMERO DE LOTE DE SUBDIVISIÓN APROBADA, PARTICIÓN DE BIENES LA SRA. VICENTA RIVADENEIRA RIVADENEIRA, Y APROBACIONES DE DE PERMISO DE USO DE SUELO DE LOS BARES DE : SEÑORITA. KATHERYN MISHELL CASCO VALENCIA Y EL SEÑOR OMAR ARICHABALA , CONTENIDOS EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-CCM-2023-0133-M DE**



FECHA, 06 DE ABRIL DE 2023..”En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0056-2023, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR TAMAYO RIVERA VÍCTOR RODRIGO, EN LA MISMA POR ERROR SE HACE CONSTAR COMO LOTE A.

DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SE HA VERIFICADO EN CAMPO, Y TENEMOS VÍAS APERTURADAS Y LASTRADAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA).

LOS DATOS RECTIFICADOS QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: SOLICITANTE: TAMAYO RIVERA VICTOR RODRIGO. PROYECTISTA: ARQ. PAÚL ARCOS. ZONA: PARRQUIA RIO BLANCO #NÚMERO DE LOTES: CUATRO. FORMATO: LAMINA A4. ESCALA: 1: 750. ÁREA TOTAL: 7847.00 M². ÁREA ÚTIL: 7847.00 M². AVALÚO: 5492.90 USD. CLAVE CATASTRAL: 1401645101051965.

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- DE ACUERDO AL COOTAD ARTÍCULO 424, Y LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ARTÍCULO 33, EL PROPIETARIO HA DEJADO ÁREA VERDE Y COMUNAL EN EL LOTE 4 DETERMINADO EN LA AFECCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL FORMULARIO NO. -111-DG CURC-2014, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013. CON LO CUAL SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES CON CLAVES 1401645101051965, Y 1401645101051966.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 12 de abril de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**